

12. Requisitos para la concesión de la subvención.

Para que el beneficiario pueda obtener la ayuda o subvención deberán darse los siguientes requisitos:

- 1.- Ser español o estar residiendo legalmente en España.*
- 2.- Estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla.*
- 3.- Acreditar su situación económica ante el Equipo competente de la Dirección General del Menor y la Familia.*
- 4.- Autorizar a la Administración para que, de oficio, pueda recabar cuantos datos sociales, económicos o de cualquier índole, sean necesarios para determinar la situación económica real de la familia.*
- 5.- Cumplir obligatoriamente con el Itinerario, Acuerdo o Plan de Actuación que se proponga por parte del Equipo competente, siendo ésta causa justa para denegar o suspender la ayuda otorgada o solicitada.*
- 6.- Acreditar ante el Equipo competente que ha solicitado las ayudas previstas y acude a las visitas programadas por los Centros de Servicios Sociales al que le corresponda por domicilio.*
- 7.- Facilitar las visitas domiciliarias que los Técnicos tengan que realizar para comprobar la evolución del itinerario, acuerdo o plan de Actuación.*
- 8.- Aportar las facturas originales del gasto realizado para el cual se otorgó la ayuda.*
- 9.- Acatar las directrices del Equipo Técnico competente, dirigidas a la función social, mediadora o educativa dirigida a la familia en general o al menor/es en especial.*
- 10.- Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar el baremo establecido para el Ingreso Melillense de Integración.*

13. Suspensión o anulación de la Subvención.

- 1.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos establecidos en el artículo 12 darán lugar a la inmediata suspensión o anulación de las ayudas, comunicándose al interesado mediante acta o comparecencia del mismo.*

14. Cuantía destinada al Programa.

Para la financiación de las ayudas y subvenciones establecidas en esta Orden existe crédito en la aplicación presupuestaria 2017 05 23100 22199 retención de crédito número 1201700002469 quedando supeditada la aplicación del mismo a la existencia de crédito suficiente y necesario para ejercicios posteriores.

15. Cuantía de la prestación.

- 1.- La cantidad económica de la prestación vendrá determinada por el equipo técnico competente de la Dirección General del Menor y la Familia en función de la situación personal y familiar, medios económicos, ingresos, necesidad y cuantos otros factores puedan influir. A tal efecto se materializará mediante informe de valoración del Técnico de la Dirección General del Menor y la*